

0019 - A

Resolución Ministerial No.

Mgs. César Navas Vera
MINISTRO DEL INTERIOR

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con el inciso tercero del artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional;
- Que,** el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana, el orden público y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional;
- Que,** el artículo 389 del mismo cuerpo normativo dispone: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”*;
- Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional prescribe que ésta es una institución profesional y técnica, dependiente del Ministerio del Interior, y que tiene por misión fundamental garantizar el orden interno y la seguridad individual y social;
- Que,** el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como situaciones de emergencia, *“aquellas generadas por acontecimientos graves tales como: accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”*;
- Que,** el artículo 57 ibídem, prescribe que: *“Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La*



entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.”;

- Que,** el literal b) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, determina que la protección interna, el mantenimiento y control del orden público tendrán como ente rector al Ministerio del Interior y que corresponde a la Policía Nacional su ejecución, la que contribuirá con los esfuerzos públicos, comunitarios y privados para lograr la seguridad ciudadana, la protección de los derechos, libertades y garantías de la ciudadanía y apoyará y ejecutará todas las acciones en el ámbito de su responsabilidad constitucional para proteger a los habitantes en situaciones de violencia, delincuencia común y crimen organizado;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero de 2011, se dispone la reorganización de la Policía Nacional y que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional sea asumida por el Ministerio del Interior, debiendo adoptarse las acciones administrativas tendientes a reorganizar la estructura organizacional y los segmentos administrativos y operativos de la misma;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, artículo primero, el señor Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, nombró como Titular del Ministerio del Interior al señor Magíster César Navas Vera;
- Que,** el 16 de abril de 2016 un terremoto de 7.8° de magnitud en la escala de Richter, ocasionó afectaciones considerables en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, causando perjuicios a las personas y a la infraestructura de dichas provincias;
- Que,** según el informe emitido por el Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional, desde el sismo de 16 de abril de 2016 hasta el 9 de julio del año en curso, se presentaron un total de 3811 réplicas, siendo las más representativas las ocurridas el 30 de mayo y el 11 de julio de 2017, con epicentro en la ciudad de Jama, magnitud 6.3 grados; y, en Atacames, magnitud 5.7 grados;
- Que,** en oficio No. 0006-D.A.O.P.SGR-2017, la Secretaría de Gestión de Riesgos señaló que





debido a la etapa invernal, se reabrieron 5 albergues para las familias que perdieron sus casas por deslizamientos ocurridos en diferentes zonas de los cantones de Portoviejo, Manta, Chone, San Vicente y Pedernales;

- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 66 de 13 de julio de 2017, el señor Presidente de la República declaró el estado de excepción en las provincias de Manabí y Esmeraldas, por los efectos adversos del desastre natural de 16 de abril de 2016 y sus réplicas, situación que se ha visto agravada por la cruda estación invernal que afecta a las indicadas provincias;
- Que,** el Ministerio del Interior y la Policía Nacional requieren reparar, reconstruir y construir la infraestructura adecuada para cumplir su misión constitucional de mantener el orden público y la seguridad ciudadana, que fue afectada debido al desastre natural ocurrido el 16 de abril de 2016 y sus réplicas, y por la cruda estación invernal que afectó a las indicadas provincias; y,
- Que,** los eventos telúricos ocurridos el 16 de abril de 2016 y sus posteriores réplicas, así como las condiciones invernales adversas, constituyen situaciones concretas, inmediatas, imprevistas, probadas y objetivas, con lo cual se cumplen los preceptos exigidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para las contrataciones en situaciones de emergencia,

En ejercicio de las atribuciones contempladas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero de 2011,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en emergencia institucional al Ministerio del Interior y sus dependencias, hasta el 31 de diciembre de 2017, para enfrentar las contingencias, mitigar y reparar los daños y reconstruir la infraestructura policial afectada por los eventos telúricos ocurridos el 16 de abril de 2016, sus réplicas y por la cruda etapa invernal, que afectaron las provincias de Esmeraldas y Manabí, la “Policía Judicial de Santo Domingo” y la “Unidad de Policía Comunitaria de Alluriquin” en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, y la “Unidad de Vigilancia Comunitaria Modelo” de la ciudad de Guayaquil.

Artículo 2.- Disponer el empleo de la totalidad de los recursos humanos y materiales del Ministerio del Interior a fin de enfrentar la situación de emergencia declarada en el artículo 1, para cuyo efecto, se dispone la ampliación de los horarios de trabajo, incluso en fines de semana, así como, disponer y autorizar la cooperación mutua y apoyo entre entidades del sector



público, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 3.- La o el Gerente del Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana, en Distritos y Circuitos, planificará, coordinará y dirigirá los equipos técnicos necesarios a fin de determinar las necesidades de contratación de personal, ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera precisa para superar la emergencia. Así mismo, aprobará el informe técnico final de resultados que contendrá, además, el detalle de las contrataciones realizadas, el presupuesto empleado y los contratos suscritos, con indicación de los resultados obtenidos.

Artículo 4.- Delegar a la o el Viceministro de Seguridad Interna, la contratación de la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera precisa para superar la situación de emergencia, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, para lo cual, dispondrá se adopten las medidas administrativas necesarias para realizar los procesos de contratación, su ejecución y cierre.

Artículo 5.- Disponer al usuario autorizado del Portal de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución, de los contratos suscritos y del informe técnico final de resultados, de conformidad con la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

Artículo 6.- De la ejecución del presente instrumento, encárguese a la o el Viceministro de Seguridad Interna, al Gerente del Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana, en Distritos y Circuitos, y a la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio del Interior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Derógase y dejase sin efecto la Resolución Ministerial No. 0019 de 17 de julio de 2017.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 17 JUL 2017

Mgs. César Navas Vera
MINISTRO DEL INTERIOR

Ministerio
del Interior
Certifico que el presente documento es
fiel copia del original que reposa en el
archivo de la Dirección de Secretaría
General de este Ministerio al cual me
remito en caso necesario.
Quito, 15 SEP 2017
SECRETARÍA GENERAL